



Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2660 de 9 de octubre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico según da cuenta el certificado No E33010064-S, expedido por Oficina de Correo 4-72 de fecha 14 de octubre de 2020, ni por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043371523. Se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 16 de diciembre de 2020, según certificado No GC-20201216-428, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones, en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 14 de octubre de 2020, tal como lo acredita el certificado citado anteriormente, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 15, 16 y 19 de octubre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 3344

EXPEDIENTE N°: 5714
EJECUTADO: **TURIMAX CONEXIÓN TURISTICA LTDA**
NIT: 811.042.029-5
CORREO: turimax@epm.net.co
DIRECCIÓN: Carrera 50 No.51 A 27Oficina 308
CIUDAD: Medellín - Antioquia

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2660 de 9 de octubre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de **TURIMAX CONEXIÓN TURISTICA LTDA**, identificada con NIT 811.042.029-5, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodríguez
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20